

**PROGRAMA IDAE-GENERCAN 2010  
DE ACTUACIONES DE APOYO  
PUBLICO EN EL PLAN DE  
ENERGIAS RENOVABLES**

**BASES REGULADORAS DE LA  
CONVOCATORIA**

## PROGRAMA IDAE-GENERCAN 2010 DE ACTUACIONES DE APOYO PÚBLICO EN EL PLAN DE ENERGIAS RENOVABLES

Fruto del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE); el Gobierno de Cantabria a través de la Sociedad Gestión Energética de Cantabria (GENERCAN) el pasado 8 de Marzo de 2010, se convoca las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables.

### CONDICIONES GENERALES

#### 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto promover la realización de Instalaciones de aprovechamiento de energía solar, mini eólica, geotermia y de biomasa, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Más concretamente, los siguientes tipos:

- Instalaciones solares térmicas de baja temperatura.
- Instalaciones solares fotovoltaicas o mixtas eólica - fotovoltaica aisladas de red eléctrica.
- Instalaciones de biomasa térmica.
- Instalaciones mixtas de biomasa - solar térmica.
- Instalaciones de geotermia.

## 2. AREAS

La descripción del programa en cada una de sus áreas es la siguiente:

### 2.1 AREA BIOMASA – PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

#### Aplicaciones

- Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

#### Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.
- Sistema de combustión u horno: En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.
- Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.
- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.
- Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación o las ordenanzas municipales que le sean de aplicación.

#### Potenciales peticionarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

### **Intensidad de ayuda:**

- ✓ 30% del coste de referencia.
- ✓ Se podrá llegar hasta el 45% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.
- ✓ En el caso de instalaciones híbridas Biomasa térmica+Solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como un sistema de telecontrol/telegestión.

En cualquier caso se considera que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

### **Coste de referencia**

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 600 Euro/kW de potencia instalada.

### **Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:**

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

## 2.2. ÁREA SOLAR TÉRMICA – PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

### Ámbito de aplicación prioritaria

**Instalaciones por elementos:** Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a  $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$ , para su utilización en aplicaciones térmicas.

**Instalaciones con sistemas prefabricados:** Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a  $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$ . No se consideran elegibles los equipos directos.

**Aplicaciones especiales:** Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a  $60 \text{ } ^\circ\text{C}$ , y superando rendimientos del  $40 \%$ , para  $(t_m - t_a) = 60 \text{ } ^\circ\text{C}$  y  $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$  sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

**Proyectos innovadores:** Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

### Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación o las ordenanzas municipales que le sean de aplicación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.
- Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

### Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

### Coste de referencia e intensidad de la ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW * (€/m <sup>2</sup> )		Ayuda máxima /
Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m <sup>2</sup> )		37 %
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.160 €/kW (812 €/m <sup>2</sup> )	
	Mas de 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.015 €/kW (660 €/m <sup>2</sup> )	
Aplicaciones	1.450 €/kW (1.015 €/m <sup>2</sup> )		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente.		

(\*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m<sup>2</sup> de superficie certificada.

Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica+Biomasa térmica.

En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

### Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

## 2.3. ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA O MIXTA EOLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA– PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

### Ámbito de aplicación

Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50% de la Potencia Eólica.

### Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.
- Aerogenerador (Opcional) Incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 5 kW.
- Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.
- Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.
- Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.
- Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red – Revisión 2009.

### Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

### Tipos de aplicaciones

Se contemplan como aplicaciones prioritarias:

- Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.
- Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de

invernaderos, etcétera.

- Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.
- Otras Aplicaciones relacionadas con el agua: Desalinización y oxigenación del agua.
- Generación de Hidrogeno.
- Otras específicas: protección catódica, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

### **Intensidad de ayuda**

Como máximo el 40% del coste de referencia.

### **Coste de referencia**

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 10,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W Generador eólico para instalaciones con acumulación,
- 8,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W Generador eólico para instalaciones sin acumulación.

### **Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:**

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

## 2.4. EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO. GEOTERMIA

### Ámbito

Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

- Aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito.
- Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

### Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Ingeniería y dirección de obra.
- Perforación de sondeos (producción y reinyección)
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias)
- Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.
- Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo).
- Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.
- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación o las ordenanzas municipales que le sean de aplicación.

### Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

### Tipos de aplicaciones

Climatización de edificios (calor y/o frío), producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas y generación térmica para procesos industriales.

### **Coste de referencia e Intensidad de Ayuda**

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

- ✓ 500€/kW para instalaciones en circuito abierto.
- ✓ 1.100€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- ✓ 1.400€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos
- ✓ 1.500€/kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

La Intensidad de ayuda será como máximo el 30% del coste de referencia.

- ✓ En el caso de instalaciones híbridas (geotermia + biomasa térmica, geotermia + fotovoltaica, etc.) que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de geotermia podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se considera que una instalación de geotermia está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

### **Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:**

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

### 3. GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO

#### 3.1. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las personas físicas con capacidad de obrar, personas jurídicas, instituciones sin ánimo de lucro, corporaciones locales, comunidades de propietarios y cualquiera otra asimilable a las anteriores, empadronados o con residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellas sociedades o personas físicas adscritas a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

En todo caso, los proyectos de inversión o estudios objeto de ayuda deberán localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, en el plazo de quince días naturales tras la fecha de la recepción de la notificación de la propuesta de concesión de la ayuda, el beneficiario, a través de su instalador, deberá presentar el anexo V debidamente cumplimentado.

En cualquier caso, si a lo largo del proceso el beneficiario se ve obligado a abandonar un proyecto previamente aceptado, deberá igualmente presentar el anexo V debidamente cumplimentado.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la convocatoria, conllevarán la denegación de la ayuda concedida.

b) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el apartado relativo a la alteración de las condiciones.

c) Facilitar a GENERCAN la Administración Autonómica o al IDAE la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria.

d) Autorizar a los técnicos de GENERCAN a realizar las inspecciones que sean necesarias dentro del proceso de tramitación de las instalaciones.

e) Mantener la instalación en propiedad y en correcto estado de funcionamiento durante un mínimo de 5 años.

f) En casos excepcionales en que, no habiéndose cumplido el plazo reseñado anteriormente, el beneficiario enajene las instalaciones y equipos objeto de la ayuda, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto del apoyo del Programa IDAE-GENERCAN 2009, de ayudas públicas a nuevos proyectos en las áreas de energía solar y biomasa, y que el adquirente asume el compromiso de destinar los bienes al fin concreto por el que se concedió la ayuda, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado. En todo caso, antes de dicha enajenación se deberá informar a GENERCAN.

Queda asumido por el beneficiario que el proyecto que desarrolle se debe ajustar en todos los extremos a la normativa vigente, tanto técnica como urbanística o de cualquier otra naturaleza, que en relación al proyecto presentado le sea aplicable. GENERCAN no tendrá responsabilidad alguna de cualquier incumplimiento al respecto por parte del beneficiario.

Además de lo anterior, son obligaciones del beneficiario:

- a. Justificar ante GENERCAN el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de GENERCAN. Toda la documentación, publicación en soporte papel, electrónico o audiovisual, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria de ayudas, deberá dejar patente y visible la cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/ IDAE y GENERCAN.
- b. Comunicar a GENERCAN la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- c. Comunicar a GENERCAN cualquier incidencia que pueda afectar de manera grave al desarrollo del proyecto o actuación objeto de ayuda.
- d. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.
- g. Cumplir con todas las obligaciones de la legislación vigente, en especial con los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria.
- h. Que no concurra ninguna de las circunstancias siguientes:
  1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar

sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.

3. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

4. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.

5. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas.

### **3.2. INSTALADOR ADHERIDO.**

Las empresas que realicen instalaciones cuyos titulares deseen acogerse a las ayudas objeto de estas bases, previamente a la presentación de solicitudes, deberán haber tramitado su alta en el Registro de Instaladores Adheridos de GENERCAN.

Para el alta en el Registro será requisito indispensable ser una empresa autorizada por la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, según los siguientes criterios:

- Instalaciones de solar fotovoltaica aislada o mixta eólica – fotovoltaica aislada. Se deberá estar en posesión del carné de instalador autorizado en baja tensión con la categoría de especialista (IBTE) capacitado, al menos, para instalaciones modalidad 9 de la ITC-BT 03 del R.E.B.T. (REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto. BOE núm. 224 del miércoles 18 de septiembre).
- Instalaciones de solar térmica y/o biomasa térmica. Se deberá estar en posesión del carné profesional en instalaciones térmicas en edificios, según art. 41 del R.I.T.E. (REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio BOE n. 207 de 29/8/2007) o en su defecto del carné de instalador de calefacción y ACS.

Las empresas que radiquen fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria deben presentar copia compulsada del carné de instalador y certificado de no sanción de la Dirección General de Industria correspondiente.

La empresa instaladora adherida será responsable de la completa tramitación de sus expedientes ante GENERCAN, debiendo presentar las solicitudes de ayuda, comunicar aceptaciones o renunciadas, solicitar prorrogas, hacer la comunicación anual de la producción energética y todas aquellas actuaciones que, en el ámbito de las ayudas gestionadas, sean exigibles por GENERCAN.

Las instalaciones se realizarán cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer marcado CE y la correspondiente homologación por organismo competente.

Las instalaciones realizadas deben cumplir, ante el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, con los trámites de Documentación y Puesta en servicio previstos en los citados R.E.B.T. y R.I.T.E.

Inicialmente se admitirá la presentación de la instancia de inicio del trámite ante el citado Servicio, pero se exigirá que, a lo largo del año y siempre antes de la próxima convocatoria PER, se presente copia del acta de puesta en marcha de las instalaciones tramitadas

En caso de que de las necesidades de la obra se deriven variaciones en los materiales indicados en el presupuesto del proyecto presentado al efecto de solicitud de ayuda, se acompañará un nuevo anexo IV y memoria técnica de detalle con las nuevas características técnicas de la instalación.

En instalaciones solares térmicas con una superficie útil de captación mayor de 40m<sup>2</sup>, se debe incorporar un sistema de medición de energía, en su circuito primario, que contabilice la energía aportada por el sistema solar.

En este caso se comunicará a GENERCAN, al finalizar el año, la producción energética obtenida. Esta obligación se asume durante un periodo de 5 años, siendo éste uno de los requisitos establecidos dentro de esta convocatoria cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la cancelación de la resolución y a la obligación de reintegrar la ayuda recibida.

No podrá presentar solicitudes de ayuda aquel instalador que tenga pendientes de finalización expedientes de convocatorias anteriores de PER.

El incumplimiento de los procedimientos indicados en estas bases podrá llevar a la denegación de todas las ayudas solicitadas y la propuesta de retirada de la condición de instalador adherido para la siguiente convocatoria de PER.

### 3.3. CUANTÍA DE LA AYUDA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

Las ayudas son a fondo perdido y compatibles con cualesquiera otras líneas de apoyo institucionales que puedan ser de aplicación a los proponentes hasta un importe máximo del 50% del coste elegible, según el tipo de instalación y valoración técnica.

Se considera coste elegible toda aquella inversión en inmovilizado material directamente atribuible a la instalación de aprovechamiento de energías renovables, necesaria para el funcionamiento de la misma y no justificable por el empleo de otras tecnologías no renovables. También se considera coste elegible la inversión en obra civil necesaria para la ejecución de la instalación como son excavaciones, cimentaciones, zanjas, etc. Mas concretamente el coste elegible indicado en los apartados correspondientes de cada área.

Queda excluido el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado.

También quedan excluidos los gastos financieros, tasas, permisos, gastos de gestión u otros de similar naturaleza; siendo en todo caso el criterio de GENERCAN el que prevalecerá en caso de controversia.

La cuantía de las ayudas podrá alcanzar hasta un máximo de 45.000 € de ayuda para una sola instalación, y 45.000 € para un mismo beneficiario. Dos sociedades serán consideradas como un mismo beneficiario bien cuando estén participadas en una cantidad igual o superior al 25% del capital por una misma persona física o jurídica, bien cuando una participe en la otra en una cantidad igual o superior al 25% del capital. Estos máximos podrán ser superados en caso de proyectos que GENERCAN considere estratégicos o en el caso de que las solicitudes no agoten la partida presupuestaria correspondiente.

Una vez el beneficiario de la ayuda haya aceptado la misma, la cuantía económica se entenderá en términos de máximo, no pudiéndose obtener mayor cuantía si, posteriormente, varían las condiciones técnicas del proyecto presentado. No obstante en caso de justificarse mediante facturas una cantidad inferior a la inicialmente presupuestada o al coste elegible para ese proyecto, la cuantía de la ayuda podrá verse disminuida proporcionalmente en base a los baremos estipulados en estas bases.

### 3.4. SOLICITUDES

La documentación se presentará por vía telemática y, posteriormente, se aportarán en soporte papel los justificantes de firma, siendo la misma la siguiente:

a- Escrito dirigido a Gestión Energética de Cantabria (GENERCAN) solicitando acogerse a los beneficios derivados del Programa IDAE-GENERCAN 2010, de ayudas públicas para nuevos proyectos en las áreas de energías renovables, según modelo del anexo I.

b- Memoria técnico-económica que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción instalación.
- Esquema instalación.

- Justificación del diseño.
- Resumen de cálculos.
- Presupuesto desglosado detallado.

c- Ficha de descripción de la instalación, específica según la tecnología utilizada, completamente cumplimentada

d- Declaración de las ayudas relativas al mismo proyecto concedidas o solicitadas a otros Organismos. Si no se han pedido ayudas a otros Organismos, se adjuntará una declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas y compromiso expreso de comunicar cualquier otra ayuda que se obtenga posteriormente.

f- Justificación de obligación o exención del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación mediante la presentación del IBI o la Licencia municipal de obras.

e- Copia del D.N.I.

f- Nombre de la entidad bancaria y nº de cuenta (20 dígitos), de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular, en la cual se desea recibir el abono de la ayuda, incluido en el anexo I.

g- Además, cuando el solicitante sea persona jurídica, será necesario aportar:

- Copia de la escritura de constitución de la Sociedad.
- Copia del C.I.F.
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.

La documentación de solicitud de ayuda se tramitará, hasta su completa finalización, ÚNICAMENTE a través de un Instalador Autorizado con alta en el Registro de Instaladores Adheridos de GENERCAN.

La fecha de inicio y finalización del plazo de solicitudes se indica en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrán acoger a las presentes ayudas inversiones realizadas con anterioridad al 01/01/2010, ni que se hayan acogido a las anteriores ayudas de las líneas de GENERCAN.

GENERCAN podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para la concesión de la ayuda.

### **3.5 RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN**

Como fecha de entrada de la solicitud se considerará la de recepción on-line en GENERCAN de la documentación completa, momento en el cual se asignará al expediente el correspondiente número de registro.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada y hasta que se agoten los fondos disponibles que figuran en las presentes bases. Una vez agotados los fondos, para cada área, las solicitudes serán denegadas.

Todas aquellas solicitudes que hayan obtenido resolución de concesión de ayuda en anteriores convocatorias y no se hayan ejecutado conforme a lo concedido o no se haya comunicado la imposibilidad de su realización por motivos justificados pasará

a ocupar el último lugar en el orden de atención de una nueva solicitud en esta convocatoria.

Una vez cerrado el plazo de recogida de solicitudes se iniciará el siguiente proceso de tramitación:

- Desde el primer día hábil al de la finalización del plazo de recogidas de solicitudes y por un periodo de 5 días naturales se recogerán los justificantes de firmas.
- A los 15 días se notificará por correo a los solicitantes e instaladores los defectos o carencias de documentación que puedan ser subsanables para que lo realicen en el plazo máximo de 10 días.
- A los 60 días posteriores al citado plazo máximo se notificará por correo a los solicitantes e instaladores la propuesta de resolución provisional de las ayudas para su aceptación o denegación en el plazo máximo de 15 días. Ese mismo plazo será el concedido para la presentación de alegaciones que deberán ir dirigidas a la atención del Director general de GENERCAN.
- Una vez recibidas las comunicaciones de aceptación o denegación de las ayudas y las alegaciones si las hubiere, se publicara en la página web [www.genercan.es](http://www.genercan.es) el listado definitivo de la propuesta de resolución definitiva de la comisión técnica de valoración de GENERCAN. Asimismo se comunicará por correo ordinario a los beneficiarios propuestos e instaladores adheridos.

En la resolución se determinará el alcance de la acción objeto de la ayuda, el importe de la ayuda, aquellos otros aspectos juzgados de interés y, en su caso, los motivos de denegación.

De conformidad con lo establecido en el artº. 44.2 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si una vez transcurrido el plazo de tres meses no hubiera sido notificada al interesado resolución alguna, la solicitud correspondiente se entenderá desestimada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Los interesados podrán interponer recurso administrativo de alzada en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución ante el Excmo. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico.

### 3.6. ABONO DE LAS AYUDAS

Transcurrido un plazo de un mes desde la finalización y puesta en marcha de la instalación a satisfacción del beneficiario, éste comunicará a GENERCAN, utilizando el modelo del anexo previsto, la finalización de la ejecución de la inversión y el correcto funcionamiento de la instalación, solicitando se proceda a la inspección de la instalación; adjuntando a dicho escrito los siguientes documentos:

- a) Original o Copia cotejada de la factura o facturas justificativas de la inversión realizada.
- b) Justificante actualizado de estar al corriente en las obligaciones a la Agencia Tributaria.
- c) Si el beneficiario es persona jurídica, certificación actualizada que justifique estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- d) Copia de las resoluciones o comunicaciones de otorgamiento de cualquier tipo de ayudas provenientes de cualesquiera líneas de apoyo institucionales recibidas u otorgadas, si las hubiera.
- e) Copia de los permisos de puesta en marcha de la instalación o de la instancia de solicitud por parte del Servicio de Energía de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.
- f) Anexo VII debidamente cumplimentado.

La inspección se realizará por parte de GENERCAN, **en presencia del instalador**, en cualquier momento durante la tramitación de los expedientes.

El abono de la ayuda se efectuará tras la comprobación visual de la ejecución de la instalación conforme al proyecto presentado y condicionado a la disposición de los fondos.

La fecha límite, no prorrogable, para la acreditación por el beneficiario de las actuaciones objeto de ayuda será el 31 de Marzo de 2011. En caso de no acreditarse la finalización del proyecto con anterioridad a dicha fecha no se tendrá derecho a percibir cantidad alguna con cargo a este programa.

### 3.7. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a la normativa vigente por la que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

De la misma manera se puede abrir expediente de revocación de la condición de instalador adherido al instalador que incumpla lo estipulado en estas bases reguladoras de la convocatoria.

La incoación y resolución de los expedientes de incumplimiento corresponderán al Director General de GENERCAN.

#### 4. DISPOSICIONES FINALES

Los beneficiarios se comprometerán a informar, a petición de GENERCAN, de la evolución de los resultados obtenidos.

La información de los proyectos que, por acogerse a los beneficios del presente programa, sea entregada a GENERCAN, queda a disposición del IDAE previa solicitud por su parte, y podrá ser incluida en los informes que el funcionamiento del convenio origen del presente programa genere.

Tanto GENERCAN como el IDAE se reservan el derecho de uso de los datos y las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes del presente programa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de "Protección de Datos de Carácter Personal", ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud serán incorporados a un fichero titularidad de GENERCAN, para la correcta tramitación de la ayuda solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio, aplicándoles las medidas de índole técnico y organizativo que exige la legislación vigente.

Le recordamos que queda bajo responsabilidad del solicitante ser ciertos todos los datos y la documentación facilitada para la tramitación de dicha subvención.

Por otro lado, le informamos que sus datos serán cedidos a aquellas entidades y/o organizaciones que se precise para poder llevar a cabo la tramitación de la ayuda solicitada.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a GENERCAN (C/ Juan de la Cosa, 17 Bajo Izquierda, en horario de 9 a 14 horas).

Se destinan a este programa 500.000 € según consta en el Convenio de colaboración suscrito el 8 de Marzo de 2010 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE); La Sociedad para la Gestión Energética de Cantabria (GENERCAN). El crédito asignado a la presente convocatoria podrá incrementarse cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedara condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito sin que dicha alteración precise nueva convocatoria.

El reparto de estas cantidades será efectuado por riguroso orden de entrada en el registro en GENERCAN hasta agotar las partidas presupuestarias que, para cada área, serán las siguientes:

- |                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| - Solar térmica de baja temperatura. | 139.288 € |
| - Biomasa térmica                    | 130.000 € |

- Biomasa + Solar térmica	69.000 €
- Solar Fotovoltaica y mixta SF-Eólica Aislada de la red	40.000 €
- Geotermia	121.712 €

El volumen de ayudas total no superará dicho importe, si alguna de las partidas por área no se agota, dicha cantidad se podrá destinar a otras áreas.

Estas BASES se encuentran a disposición del público en las oficinas de GENERCAN (C/ Juan de la Cosa, 17 Bajo Izquierda, en horario de 9 a 14 horas) y en la página web **www.genercan.es**, dentro del plazo de vigencia del programa, que finalizará el 31 de marzo de 2011

En todo lo no previsto en el presente programa, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2.006, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

En Santander a 30 de Abril de 2010

El Director General,



Raúl Pelayo Pardo.